



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 27 de Enero de 2017.-
DECRETO ALC. N°323/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriaz; Decreto Alcaldicio N°1.841/12 de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza N° 24, "Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario", Artículo Único N° 1, que establece que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario quienes cuenten con puntaje en Ficha de Protección Social igual o inferior a 8.500 puntos; Memorando N°32/2017 de 26 de Enero de 2017, del Departamento de Rentas Municipales, que adjunta los antecedentes de Condominio Salitrera Agua Santa, para decretar el Exento de Pago del cobro de Derecho de Aseo Domiciliario, ya que el Condominio mantiene un contrato con Empresa Jeria Hermanos Limitada desde el año 2006.

DECRETO:

- 1.- Eximase del pago de derechos municipales por concepto de extracción de basura, a **CONDOMINIO SALITRERA AGUA SANTA**, ubicado en Avenida Teniente Merino N°4205, Alto Hospicio, ya que mantienen un contrato con la **Empresa Jeria Hermanos Limitada**, desde el 2006 hasta la fecha.
- 2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JVD/apm

Distribución:

Interesado

Dir. Control

Dpto. Rentas